ACTA 3 DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

EXPEDIENTE: CONTR 2025 0000475140
OBJETO: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO IES D3 + B4.4 EN ZONA SOLIVA (MA) CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS (00059/ISE/2025/SC)
CENTRO: 29017694 - 29017694 – IES EN ZONA SOLIVA
LOCALIDAD: MÁLAGA
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS
TIPO CONTRACTUAL: OBRA
PRESUPUESTO LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 10.472.600,48 €
IMPORTE IVA: 2.199.246,10 €
PRESUPUESTO LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 12.671.846,58 €
VALOR ESTIMADO: 11.519.860,53 €

ASISTENTES:
Presidente:
DIEGO MANUEL TALAVERA SÁNCHEZ. Director Contratación y Gestión Patrimonial
Vocales:
BLANCA OSES GIMÉNEZ DE ARAGÓN. Dirección Asesoría Jurídica
FRANCISCO DE PAULA MARENO RAYO. Administrador de Control Interno
MAITE GIL BÁEZ. Admon. de Diseño y Normalización.
Secretaria:
INÉS MARÍA PONCE LATORRE. Técnico de la Dirección de Contratación y Gestión Patrimonial

Con la presencia de todos los miembros a través de Zoom.

En Camas, siendo las 11:45 horas del día 10 de septiembre de 2025, se reúnen las personas que arriba se reseñan, mediante la utilización de dispositivos telemáticos o informáticos, todas componentes de la Mesa de Contratación, al objeto de proceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, a la apertura del SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, presentado a través de la plataforma de contratación SIREC por las personas licitadoras admitidas, y el posterior análisis de la documentación presentada, con cuantos pronunciamientos se deriven de dicho análisis, conforme a la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por la Presidencia se declara válidamente constituida la Mesa de Contratación y abierta la sesión y se procede a informar de la situación del expediente, y de la observancia de las normas relativas a la contratación administrativa. Y se indica que la apertura de ofertas se realizará a través del módulo de Gestión de Ofertas de la aplicación SIREC, en los términos del art.157.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en el que se garantiza, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

La totalidad de miembros de la Mesa de Contratación reiteran que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación y consta en el expediente la remisión a la persona titular de la Secretaria de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), cumplimentada conforme al modelo del Anexo XVII-C del pliego de condiciones.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ	10/09/2025
	INES MARIA PONCE LATORRE	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3J9GAMCH99G5GC6HHPAEKZJE2	PÁG. 1/4

A continuación se procede, al desencriptado, apertura y lectura de la documentación contenida en el SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS cuyo resultado se refleja a continuación:

			OFERTA MEDIOAMBIENTAL				
NIF - Razón social	**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**	**AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA**	**JARDINERÍA**	**MATERIAL DE PROXIMIDAD /ETIQUETA ECOLÓGICA**	**JEFE DE PRODUCCIÓN**	**SEGURO DECENAL**	**JORNADA INFORMATIVA**
B97329577 - GUEROLA INFRAESTRUCTURAS SL	9.629.556,14 €	24 MESES	0,20%	SI	SI	SI	SI
B29243672 - IELCO, SL	9.133.280,55 €	24 MESES	0,20%	SI	SI*	SI	SI
A23434970 - VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS SOCIEDAD ANONIMA	9.203.321,30 €	24 MESES	0,20%	SI	SI	SI	SI
B98982333 - ECSA OBRA PUBLICA Y CIVIL SL	9.765.699,95 €	24 MESES	0,20%	SI	SI	SI	SI
A73998346 - ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.	9.871.473,21 €	24 MESES	0,20%	SI	SI	SI	SI
B92349760 - BILBA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS, S.L.U.	9.299.084,92 €	24 MESES	0,20%	SI	SI	SI	SI
B18239459 - ANFRASA SL	8.886.001,51 €	24 MESES	0,20%	SI	SI	SI	SI
A36614691 - ORECO BALGON, S.A.	9.123.729,54 €	24 MESES	0,20%	SI	SI*	SI	SI
UTE CONSTRUCCIONES SERROT SA SARDALLA ESPAÑOLA SA HERYSAN 2007 SLU	9.674.588,32 €	24 MESES	0,20%	SI	SI	SI	SI
UTE ROFEZ CONSTRUCCIONES SL GESTION, PROYECTOS Y OBRAS DEL SUR SL	9.586.096,19 €	24 MESES	0,20%	SI	SI	SI	SI

***** Según se establece en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, es necesario aportar junto con el modelo de proposición que figura en el ANEXO V-A, el documento donde se haya formalizado el contrato con la persona técnica (Jefe de producción) en el que se deberá ocultar las condiciones económicas y aquellos datos susceptibles de protección. Las personas licitadoras IELCO, SL, y ORECO BALGON, S.A., han realizado la oferta de la adscripción de un Jefe de Producción, pero no han aportado el documento citado.

Por la Mesa de contratación se procederá, en sesión privada, a adoptar los acuerdos oportunos en relación con las incidencias expuestas.

Se analiza por la Mesa de contratación la Resolución 433/2024 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, que establece que "*En cualquier caso, se ha de tener*

Es copia auténtica de documento electrónico

en cuenta que la mesa puede solicitar la documentación aclaratoria que estime conveniente, en la forma en la que se ha ido pronunciando la doctrina al interpretar la regulación legal de esta cuestión.
Cabe señalar que sobre la subsanación de las ofertas este Tribunal se ha pronunciado en reiteradas ocasiones, entre otras en la Resolución 229/2023, de 3 de mayo, en la que decíamos: «Asimismo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en la sentencia de 29 de marzo de 2012 (asunto C599/10), viene a declarar que el artículo 2 de la Directiva 2004/18 no se opone a que "excepcionalmente, los datos relativos a la oferta puedan corregirse o completarse de manera puntual, principalmente porque sea evidente que requieren una mera subsanación o para subsanar errores materiales manifiestos, a condición de que esa modificación no equivalga a proponer en realidad una nueva oferta" Y concluye la sentencia citada que "(...) en el ejercicio de la facultad de apreciación de que dispone así el poder adjudicador, este último está obligado a tratar a los diferentes candidatos del mismo modo y con lealtad, de manera que, al término del procedimiento de selección de las ofertas y en vista de los resultados de éste, no pueda concluirse que la petición de aclaraciones benefició o perjudicó indebidamente al candidato o candidatos que la recibieron."
En la misma línea se pronuncia la sentencia del Tribunal General de la Unión Europea, de 10 de diciembre de 2009, (asunto T-195/08), al indicar que el principio de proporcionalidad exigiría en este caso que, antes de proceder a la desestimación inmediata de la oferta -opción que siempre tiene en última instancia el órgano de contratación o la mesa de contratación en el supuesto examinado- se dé oportunidad al licitador de confirmar la veracidad del dato dudoso, pues de este modo se consigue, de un lado, que la Administración contratante alcance seguridad jurídica acerca de los términos reales de la oferta para así poder tomar una decisión fundada en orden a su admisión o exclusión, y, de otro lado, que el propio licitador reciba la oportunidad de confirmar la validez de dichos términos o bien de reconocer el error padecido en su oferta que la hace inviable.»
Por tanto, de la doctrina expuesta se deduce que el límite a la subsanación está en el respeto al contenido de la oferta inicial como garantía y salvaguarda del principio de igualdad de trato entre los licitadores, de modo que ese contenido originario no podrá nunca modificarse o ampliarse por vía de subsanación."

Es por ello que la Mesa de Contratación, antes de la no valoración del criterio ofertado, y teniendo en cuenta lo resuelto por el Tribunal, ha decidido solicitar subsanación a las personas licitadoras IELCO, SL, y ORECO BALGON, S.A., en el siguiente sentido:

- Deberá aportar el documento donde se haya formalizado el contrato con la persona técnica (Jefe de producción) en el que se deberá ocultar las condiciones económicas y aquellos datos susceptibles de protección, que ha consignado en el Anexo V-A de su oferta del sobre 3, sin que pueda modificar esta, teniendo en cuenta que dicho documento debe estar en vigor a fecha de finalización de ofertas.

Concediéndose hasta el día 15 de septiembre de 2025 a las 23:59 horas para aportar la subsanación solicitada, la cual debe ser presentada, EXCLUSIVAMENTE, A TRAVÉS DEL SIREC-PORTAL DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA, bajo apercibimiento de no valoración del criterio de adjudicación "Adscripción del Jefe de Producción" de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

A continuación la Mesa procede al examen de las ofertas para identificar aquellas que puedan encontrarse en presunción de anormalidad de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP).

Se comprueba que ninguna oferta es considerada anormalmente baja conforme a lo dispuesto en el PCAP.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ	10/09/2025
	INES MARIA PONCE LATORRE	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3J9GAMCH99G5GC6HHPAEKZJE2	PÁG. 3/4

A los efectos de garantizar la transparencia en el procedimiento de contratación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, se acuerda por la Mesa de Contratación publicar en el perfil del contratante el resultado de esta sesión.

Por último se procede a la aprobación de la presente acta.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 12:30 horas del día de la fecha, se levanta la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Y para constancia de lo tratado redacto el acta, que la Secretaría somete al visto bueno de la Presidencia; doy fe.

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ	10/09/2025	
	INES MARIA PONCE LATORRE		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3J9GAMCH99G5GC6HHPAEKZJE2	PÁG. 4/4	